

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESUS MARIA RUIZ TABARES c.c. 15.959.787
RADICACIÓN: 2020-00017-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 081

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL Salamina, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



Se procede a resolver sobre la solicitud de secuestro presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Al encontrarse inscrito el embargo de los siguientes bienes en su cuota parte, propiedad del demandado JESUS MARIA RUIZ TABARES, es procedente la solicitud de medida y por ello se decretará el secuestro de:

-Un bien inmuebles hipotecado, que se identifican con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°118-6446 denominado lote 17 el paraíso, en el paraje de Loma Hermosa ubicado en el municipio de Salamina (Caldas).

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 595 y 601 del Código General del Proceso, se señalará como fecha y hora para realizar la diligencia, el día **jueves veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** Para el efecto se requiere a la parte actora, para que aporte los linderos actualizados del inmueble, con los soportes pertinentes, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Finalmente, y para efectos de designar el secuestro para realizar la diligencia, el Código General del Proceso en el artículo 48, indica:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...

1. La de los secuestros, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.”

Ahora bien, la Oficina Judicial de Manizales, dio a conocer la lista de Auxiliares de la Justicia para los municipios de Caldas con vigencia para el periodo 2019-2021; y en la lista del municipio de Salamina (Caldas), obra como secuestro el señor CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, por tal razón se hará su designación.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO de bien inmueble de propiedad del demandado JESUS MARIA RUIZ TABARES:

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESUS MARIA RUIZ TABARES c.c. 15.959.787
RADICACIÓN: 2020-00017-00

-Un bien inmuebles hipotecado, que se identifican con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°118-6446 denominado lote 17 el paraíso, en el paraje de Loma Hermosa ubicado en el municipio de Salamina (Caldas).

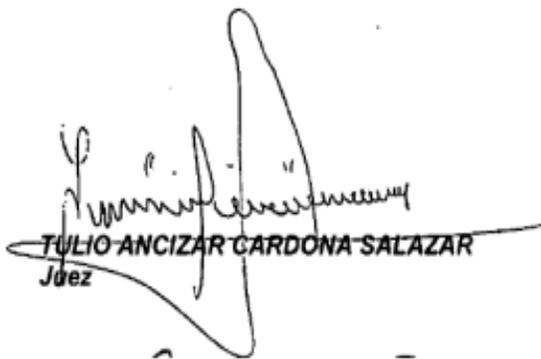
SEGUNDO: FIJAR como fecha para la diligencia de secuestro del inmueble relacionado, el día jueves **veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**

TERCERO: DESIGNAR COMO SECUESTRE dentro de este proceso ejecutivo al señor CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, quien obra como Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre en la Lista que se expidió para el municipio de Salamina (Caldas).

CUARTO: NOTIFÍQUESE al secuestre designado de acuerdo a las disposiciones de ley.

QUINTO: REQUIERE a la parte actora, para que aporte los linderos actualizados de los inmuebles, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
Juez